

CONTRATO IAIP.B1-9.02-2015

“CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA EL ASESORAMIENTO EN NORMATIVAS DE GESTIÓN DOCUMENTAL PARA EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”

NOSOTROS: **CARLOS ADOLFO ORTEGA**, conocido por **CARLOS ADOLFO ORTEGA UMAÑA**, de Administrador de Empresas portador de mi Documento Único de Identidad número Número de Identificación Tributaria

en mi calidad de Presidente y Representante Legal del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, que en adelante podrá abreviarse **“IAIP”**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos tres cero dos uno tres - uno uno cero - cinco, facultado para otorgar actos como el presente y quien en el transcurso del presente instrumento denominará **“EL CONTRATANTE”**; y, **MARGARITA ROSA SILVA PRADA**,

portadora de su Documento Único de Identidad número

; en su calidad personal; quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **“LA CONSULTORA”**. Ambas partes convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA EL ASESORAMIENTO EN NORMATIVAS DE GESTIÓN DOCUMENTAL PARA EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, derivado del procedimiento de libre gestión **LG- 04 /2015**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **I. OBJETO**: El presente contrato tiene por objeto la elaboración de lineamientos técnicos para la administración de los documentos y archivos producidos y resguardados por las instituciones públicas en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública. Así, pues, en el marco de este contrato, en coordinación con la Unidad de Archivo Institucional del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), se elaborarán dos conjuntos de lineamientos técnicos en materia de gestión documental, basados en el modelo interno del IAIP ajustado con base en las particularidades de la administración pública salvadoreña; uno de estos lineamientos tendrá énfasis en las Alcaldías Municipales; **II. DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA**: Para la realización

efectiva del objeto de este contrato, la consultoría comprenderá, dentro de su alcance, los siguientes elementos básicos:: a) la revisión del Modelo regional de gestión documental y de archivos de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA); b) la elaboración, con base en el modelo antes mencionado, de una propuesta de lineamientos técnicos para la administración pública salvadoreña, que cumplan con lo requerido en el artículo cuarenta y uno de la Ley de Acceso a la Información Pública; c) la elaboración, con base en insumos recopilados y en la legislación municipal, de una propuesta de lineamientos específicos para las alcaldías municipales en materia de gestión documental y archivos; y d) la realización de cualquier otra actividad incluida en los términos de referencia de la presente contratación así como en la oferta y demás documentos contractuales; **III. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato, los siguientes documentos: a) términos de referencia; b) oferta; c) garantía de cumplimiento; y, d) cualquier otro documento que emane de este contrato. Estos documentos son complementarios entre sí y serán interpretados de manera conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de ellos y este contrato, prevalecerá este último; **IV. DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA:** La consultora prestará sus servicios profesionales en el municipio y departamento de San Salvador, durante un período máximo de ochenta días hábiles, contados a partir de la fecha del contrato debidamente legalizado. **V. HONORARIOS:** El total de honorarios a pagar a la consultora será de CUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluyendo el impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, más conocido como IVA; **VI. COSTOS Y REMUNERACIONES:** Los honorarios de la consultora serán costeados con recursos provenientes del **Fondo General de El Salvador (GOES)** y efectuados mediante dos pagos de la forma siguiente: a) el sesenta por ciento del monto total contratado a la entrega del documento que contenga los “Lineamientos de gestión documental y de archivos en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública”; y, b) el cuarenta por ciento restante, al momento de la entrega del documento final de los “Lineamientos de gestión documental y archivos para alcaldías municipales en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública”. **VII. FORMA Y LUGAR DE PAGO:** La forma de pago es por cuenta única, el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería, realizará el pago

directamente a la cuenta que la consultora indique en la declaración jurada del formato proporcionado en los términos de referencia de la presente contratación. El pago se efectuará en un máximo de sesenta días, para cada uno de los desembolsos indicados en la cláusula anterior, después de haber retirado el quedan en la Tesorería Institucional del contratante y previa presentación de los documentos necesarios, —tales como acta de recepción, garantías, factura de consumidor sin retención del uno por ciento o recibo, etc.— en las oficinas del contratante ubicadas en el edificio Oca Chang, segundo nivel, prolongación Avenida Masferrer Oriente, San Salvador; **VIII. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Se prohíbe expresamente la divulgación de datos e información del IAIP obtenida durante el desarrollo de la consultoría. Asimismo, los productos elaborados no podrán ser compartidos, divulgados, reproducidos ni comercializados sin la expresa autorización del IAIP; **VIII. GARANTÍA:** La consultora presentará garantía de mantenimiento de contrato por el diez por ciento del valor total del contrato durante la vigencia del mismo, por medio de cualquiera de los instrumentos (fianza, cheque certificado, letra de cambio, pagaré) que aseguren el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas; **X. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato recae en el Oficial de Archivo institucional, con quién se coordinará la consultora para la ejecución del contrato; **XI. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes de su vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Consultora en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante; toda modificación formará parte integral de este contrato. **XII. SANCIONES:** Si la consultora incurriere en mora de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, por causas que le sean imputables, podrá imponérsele el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, o declararse la caducidad del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 94 letra “b” de la LACAP. **XIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no



concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El IAIP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del IAIP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La consultora expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el IAIP. **XVI. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones al Edificio Oca Chang, Segundo Nivel, Prolongación Avenida Masferrer Oriente, San Salvador; y, la consultora señala para el mismo efecto la siguiente dirección

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los trece días del mes de febrero del año dos mil quince.

Margareta Silva

César Mauricio González Flores

En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dos de febrero de dos mil quince. Ante mí, **CÉSAR MAURICIO GONZÁLEZ FLORES**, Notario,



, **COMPARECEN LOS SEÑORES: CARLOS ADOLFO ORTEGA**, conocido por **CARLOS ADOLFO ORTEGA UMAÑA**, Administrador de Empresas, a quién conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número , con Número de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, que en adelante podrá abreviarse "IAIP", del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos tres cero dos uno tres - uno uno cero - cinco, y habiendo tenido a la vista: a) Diario Oficial Número setenta, Tomo Número trescientos noventa y uno de fecha ocho de abril de dos mil once, en el cual se publica la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), aprobada por medio de Decreto Legislativo número quinientos treinta y cuatro, de fecha dos de diciembre de dos mil diez, mediante la cual, de conformidad al artículo cincuenta y uno de dicha Ley, se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública, como una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera, en cuyo artículo cincuenta y siete se confiere al Presidente la Representación Legal de la misma; b) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y siete, emitido el veintidós de febrero de dos mil trece, mediante el cual se designa a partir del veintitrés de febrero del corriente año, al señor Ortega Comisionado Propietario por los sindicatos autorizados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública; c) Diario Oficial Número treinta y siete, Tomo Número trescientos noventa y ocho de fecha veintidós de febrero de dos mil trece, en el cual se publica el acuerdo antes mencionado", con lo cual queda legitimada la personería con que actúa, estando plenamente facultado para otorgar actos como el presente y quien en adelante se denominará "EL CONTRATANTE"; y, **MARGARITA ROSA SILVA PRADA**,

empleada, a quién no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número y con Número de Identificación Tributaria ; en su calidad



caso de discrepancia entre alguno de ellos y este contrato, prevalecerá este último; **IV. DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA:** La consultora prestará sus servicios profesionales en el municipio y departamento de San Salvador, durante un período máximo de ochenta días hábiles, contados a partir de la fecha del contrato debidamente legalizado. **V. HONORARIOS:** El total de honorarios a pagar a la consultora será de CUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluyendo el impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, más conocido como IVA; **VI. COSTOS Y REMUNERACIONES:** Los honorarios de la consultora serán costeados con recursos provenientes del **Fondo General de El Salvador (GOES)** y efectuados mediante dos pagos de la forma siguiente: a) el sesenta por ciento del monto total contratado a la entrega del documento que contenga los “Lineamientos de gestión documental y de archivos en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública”; y, b) el cuarenta por ciento restante, al momento de la entrega del documento final de los “Lineamientos de gestión documental y archivos para alcaldías municipales en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública”. **VII. FORMA Y LUGAR DE PAGO:** La forma de pago es por cuenta única, el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería, realizará el pago directamente a la cuenta que la consultora indique en la declaración jurada del formato proporcionado en los términos de referencia de la presente contratación. El pago se efectuará en un máximo de sesenta días, para cada uno de los desembolsos indicados en la cláusula anterior, después de haber retirado el quedan en la Tesorería Institucional del contratante y previa presentación de los documentos necesarios, —tales como acta de recepción, garantías, factura de consumidor sin retención del uno por ciento o recibo, etc.— en las oficinas del contratante ubicadas en el edificio Oca Chang, segundo nivel, prolongación Avenida Masferrer Oriente, San Salvador; **VIII. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Se prohíbe expresamente la divulgación de datos e información del IAIP obtenida durante el desarrollo de la consultoría. Asimismo, los productos elaborados no podrán ser compartidos, divulgados, reproducidos ni comercializados sin la expresa autorización del IAIP; **VIII. GARANTÍA:** La consultora presentará garantía de mantenimiento de contrato por el diez por ciento del valor total del contrato durante la vigencia del mismo, por medio de cualquiera de



los instrumentos (fianza, cheque certificado, letra de cambio, pagaré) que aseguren el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas; **X. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato recae en el Oficial de Archivo institucional, con quién se coordinará la consultora para la ejecución del contrato; **XI. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes de su vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Consultora en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante; toda modificación formará parte integral de este contrato. **XII. SANCIONES:** Si la consultora incurriere en mora de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, por causas que le sean imputables, podrá imponérsele el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, o declararse la caducidad del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 94 letra "b" de la LACAP. **XIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El IAIP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del IAIP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La consultora expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el IAIP. **XVI. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República



de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones al Edificio Oca Chang, Segundo Nivel, Prolongación Avenida Masferrer Oriente, San Salvador; y, la consultora señala para el mismo efecto la siguiente dirección

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los trece días del mes de febrero del año dos mil quince "*****". Yo, el suscrito Notario DOY FE: Que las firmas que se han relacionado son "AUTÉNTICAS" por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de cuatro hojas y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto, lo ratifican y firmamos. DE TODO DOY FE.

Margarita Silva

Cecilia

[Signature]

